



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SANTIAGO DE QUERO

FUNDADO EL 27 DE JULIO DE 1972
COMISION DE LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN
TELEFONOS: 2 746-237 / 746-304 TELEFAX: 746-282
E-mail: munquero@gmail.com Pág. Web: www.quero.gob.ec

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SANTIAGO DE QUERO

CONSIDERANDO

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. (...)".

Que, el artículo 270 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "Los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros..."

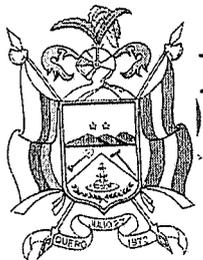
Que, el artículo 163 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización, establece: "De conformidad con lo previsto en la Constitución, los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros y, como parte del Estado, participarán de sus rentas, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad interterritorial."

Que, el artículo 301 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "...Sólo por acto normativo de órgano competente se podrán establecer, modificar, exonerar y extinguir tasas y contribuciones. Las tasas y contribuciones especiales se crearán y regularán de acuerdo con la ley."

Que, el artículo 186 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización, señala: "Los gobiernos autónomos descentralizados municipales y distritos metropolitanos mediante ordenanza podrán crear, modificar, exonerar o suprimir, tasas y contribuciones especiales de mejoras generales o específicas, por el establecimiento o ampliación de servicios públicos que son de su responsabilidad, (...)".

Que, el artículo 566 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización, establece: "- Las municipalidades y distritos metropolitanos podrán aplicar las tasas retributivas de servicios públicos que se establecen en este Código. Podrán también aplicarse tasas sobre otros servicios públicos municipales o metropolitanos (...)".

Que, el inciso segundo del artículo 172 de Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización, dispone: "Son ingresos propios los que



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO

FUNDADO EL 27 DE JULIO DE 1972
COMISION DE LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN
TELEFONOS: 2 746-237 / 746-304 TELEFAX: 746-282
E-mail: munquero@gmail.com Pág. Web: www.quero.gob.ec.

proviene de impuestos, tasas y contribuciones especiales de mejoras generales o específicas; los de venta de bienes y servicios; ...

La aplicación tributaria se guiará por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, transparencia y suficiencia recaudatoria.”.

Que, el artículo 568 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización, señala: “Las tasas serán reguladas mediante ordenanzas, cuya iniciativa es privativa del alcalde municipal o metropolitano, tramitada y aprobada por el respectivo concejo, para la prestación de los siguientes servicios:

- a) Aprobación de planos e inspección de construcciones;
- f) Habilitación y control de establecimientos comerciales e industriales;
- g) Servicios administrativos;(...)”.

Que, el inciso primero del artículo 567 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización, establece: “El Estado y más entidades del sector público pagarán las tasas que se establezcan por la prestación de los servicios públicos que otorguen las municipalidades, distritos metropolitanos y sus empresas. Para este objeto, harán constar la correspondiente partida en sus respectivos presupuestos.”

Que, en sesiones ordinarias efectuadas jueves 16 de junio y martes 5 de julio del 2016 el I. Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Quero aprobó la Ordenanza Sustitutiva Municipal que Reglamenta el Cobro de Servicios Técnicos y administrativos, publicado en el Registro Oficial N° 825 de fecha 24 de agosto de 2016.

En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en la Constitución de la República en concordancia con literal c) de artículo 57 y artículo 7, del el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización:

EXPIDE:

“LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL COBRO DE LA TASA POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SANTIAGO DE QUERO”

Art. 1.- Ámbito de Aplicación.- La presente Ordenanza será aplicable en la Jurisdicción Cantonal Santiago de Quero, como contraprestación de los servicios Técnicos, Administrativos y/o Similares que soliciten las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Quero.



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SANTIAGO DE QUERO

FUNDADO EL 27 DE JULIO DE 1972

COMISION DE LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN

TELEFONOS: 2 746-237 / 746-304 TELEFAX: 746-282

E-mail: munquero@gmail.com Pág. Web: www.quero.gob.ec.

Art. 2.- HECHO GENERADOR.- El Hecho generador de las Tasas por Servicios Administrativos y Técnicos, constituye la prestación de los servicios que solicitan los usuarios del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Quero.

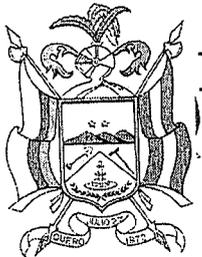
Art. 3.- SUJETO ACTIVO.- El sujeto activo de las tasas por la prestación de servicios técnicos y administrativos, que se crean y determinan mediante la presente Ordenanza, es el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cantón Santiago de Quero.

Art. 4.- SUJETO PASIVO.- Son sujetos pasivos de la tasa materia de la presente Ordenanza, todas las personas naturales y/o jurídicas que demanden la prestación de los servicios señalados en el artículo 1 en concordancia con lo previsto en el artículo 6 de la presente Ordenanza.

Art. 5 DETERMINACION DE TASA.- La tasa se ha determinado, tomando en consideración los costos y la complejidad del servicio que implican para la Municipalidad, la atención de los procesos y trámites administrativos, técnicos y/o similares.

Art. 6.- TARIFAS.- Se establece las siguientes tarifas:

CONCEPTO	VALOR DE LA TASA		OBSERVACION
	U.S.D	COEFICIENTE	
SECRETARIA MUNICIPAL			
Copias certificadas de documentos en general; excepto los que hubieren sido declarados como reservados por el Concejo.	1.00 U.S.D		Por hoja o fracción de hoja
Tramite Municipal (Ingreso de documentos excepto entidades Públicas)	2.00 U.S.D		
- DIRECCION FINANCIERA - TESORERIA - CONTABILIDAD			
Copias certificadas de títulos de Crédito	2.00 U.S.D		Por cada uno
Copias Certificadas de Especies Valoradas	2.00 U.S.D		Por cada uno
Certificado de No Adeudar	5.00 U.S.D		Incluye servicios técnico y administrativo
PLANIFICACION - OBRAS PÚBLICAS-DESARROLLO SOCIAL- COMPRAS PÚBLICAS Y OTRAS			
Certificación en las copias de planos	3.00 U.S.D		Por cada lamina
Formulario de normas particulares (Líneas de Fabrica)	15.00 U.S.D		Incluye servicios técnico y



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SANTIAGO DE QUERO

FUNDADO EL 27 DE JULIO DE 1972
COMISION DE LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN
TELEFONOS: 2 746-237 / 746-304 TELEFAX: 746-282
E-mail: munquero@gmail.com Pág. Web: www.quero.gob.ec.

			administrativo (no incluye inspección)
Aprobación de planos de fraccionamiento		0,002	Por el avalúo de cada metro cuadrado y por el área total del terreno.
Replanteo de cerramiento colindantes a espacios públicos	40.00 U.S.D		
Autorización de permiso de Construcción de edificaciones, ampliaciones y/o reparaciones de inmuebles		0,002	Por costo de cada metro cuadrado de construcción y por el área a construirse.
Aprobaciones de las integraciones y/o unificación de lotes	20.00 U.S.D		
Inspecciones de predios en general	10.00 U.S.D		No incluye vehículo.
Certificados de avalúos, y bienes raíces	4.00 U.S.D		Incluye servicios técnico y administrativo.
Certificados de uso del suelo	10.00 U.S.D		Incluye servicios técnicos y administrativos.
Copia digital de planos	5.00 U.S.D		Por cada uno
Cambio de la responsabilidad técnica en el transcurso de la construcción	50.00 U.S.D		
Garantía de construcción		0,01	Por costo de cada metro cuadrado de construcción y por el área a construirse.
Inspecciones técnicas para rectificación de medición y avalúos		0,002	Del área a legalizarse por el avalúo catastral
Elaboración de la planilla de avance de obra y/o Consultoría		0,0025	Del valor de la planilla de la obra y/o consultoría.
Inspección y emisión actas de entrega Recepción Provisional y/o parciales		0,0025	Del valor de la obra y/o consultoría
Inspección y emisión de actas de entrega recepción definitiva		0,005	Del valor total ejecutado de obra, adquisición del



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SANTIAGO DE QUERO

FUNDADO EL 27 DE JULIO DE 1972

COMISION DE LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN

TELEFONOS: 2 746-237 / 746-304 TELEFAX: 746-282

E-mail: munquero@gmail.com Pág. Web: www.quero.gob.ec.

			bien y/o prestación del servicio incluido los de consultoría
Tasa trabajos varios	20.00 U.S.D		
Ínfima cuantía		0,01	Del valor de la factura y/o planilla (se descontará en la liquidación de pago).
Levantamiento de Textos	Menor Cuantía	0,002	Del Presupuesto Referencial
	Cotización		
	Licitación		
	Subasta Inversa		
	Régimen Especial		
	Contratación directa - consultoría		
	Contratación mediante Lista Corta		

Art.-7.- PAGO ANTICIPADO DE LA TASA.- Los Interesados previamente al requerimiento del servicio, deberá pagar la tasa respectiva que tendrá un costo de acuerdo al trámite a efectuarse; en consecuencia, los funcionarios y empleados Municipales de las Direcciones, Dependencias, Departamentos y Oficinas involucradas, exigirán al usuario la presentación de la Especie Valorada y/o factura correspondiente al pago de la tasa municipal por la prestación de los servicios técnicos y/o administrativos, previo a la entrega del servicio o trabajo demandado.

Art. 8.- EXENCIONES.- Están exentos de la tasa de aprobación de planos, los fraccionamientos o urbanizaciones ejecutadas por instituciones públicas u aquellas que sean declaradas de interés social.

Art. 9.- SANCIONES.- Si se ejecuta el trámite de una solicitud o se realiza un servicio sin que se haya pagado la tasa respectiva, el servidor que hubiere tramitado o ejecutado el servicio, será responsable del costo que generó dicho servicio ante la Municipalidad, previo el cruce de información entre las Unidades responsables de los procesos; y, la Unidad de Contabilidad encargada de la verificación de los ingresos, el mismo que será elevado a conocimiento de la Dirección Financiera para su recuperación.; sin perjuicio de las sanciones administrativas que provee la normativa legal.

DISPOSICION TRANSITORIA

PRIMERA: Las especies valoradas tendrán una vigencia de un año, excepto certificados de No Adeudar que tendrá una vigencia de treinta días.



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SANTIAGO DE QUERO

FUNDADO EL 27 DE JULIO DE 1972
COMISION DE LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN
TELEFONOS: 2 746-237 / 746-304 TELEFAX: 746-282
E-mail: munquero@gmail.com Pág. Web: www.quero.gob.ec

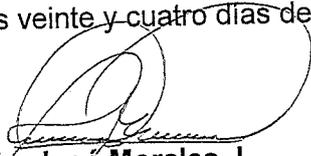
DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: La presente ordenanza entrara en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial.

SEGUNDA: Los costos por servicios administrativos establecidos en el Artículo 6 incluyen IVA.

TERCERA: "Deróguese todas las Ordenanzas, Resoluciones y más disposiciones que se opongan a la presente ordenanza en especial **"LA ORDENANZA SUSTITUTIVA MUNICIPAL QUE REGLAMENTA EL COBRO DE LA TASA POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS"**", aprobada por el Concejo Municipal en sesiones ordinarias efectuadas los días jueves 16 de junio y martes 5 de julio del 2016, publicado en el Registro Oficial N° 825 de fecha 24 de agosto de 2016.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Concejo Cantonal de Santiago de Quero, a los veinte y cuatro días del mes de enero del dos mil diecisiete.


Lic. José Morales J.
ALCALDE DEL GOBIERNO A MUNICIPAL
CANTON SANTIAGO DE QUERO



Abg. Kléber Freire B.
SECRETARIO DE CONCEJO



CERTIFICO.- Que, **"LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL COBRO DE LA TASA POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SANTIAGO DE QUERO"**, que antecede fue discutida y aprobada por el I. Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Quero, en Sesiones Ordinarias efectuadas los días martes 10 y martes 24 de enero del 2017, según consta en el libro de Actas de las Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Quero, al que me remitiré en caso de ser necesario, de conformidad a lo que dispone el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.


Abg. Kléber Freire B.
Secretario del Concejo



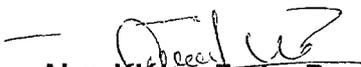
SECRETARIA DE CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO.- Quero, 25 de enero del 2017.-
Cumpliendo con lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, elévese a conocimiento del Señor Alcalde Cantonal del Gobierno Municipal del Cantón Santiago de Quero, para su sanción tres ejemplares originales de **"LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL COBRO DE LA**



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SANTIAGO DE QUERO

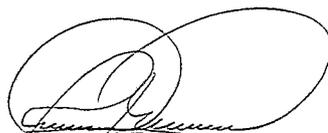
FUNDADO EL 27 DE JULIO DE 1972
COMISION DE LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN
TELEFONOS: 2 746-237 / 746-304 TELEFAX: 746-282
E-mail: munquero@gmail.com Pág. Web: www.quero.gov.ec

TASA POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS EN EL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SANTIAGO DE QUERO


Abg. Kleber Freire B.
Secretario del Concejo



ACALDÍA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO.-
Quero, 26 de enero del 2017.- a las 9h30.- De conformidad con lo dispuesto en el Art.
322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización
vigente; y, una vez que se ha cumplido con las disposiciones legales, **SANCIONO
FAVORABLEMENTE “LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL COBRO DE LA
TASA POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS EN EL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SANTIAGO DE QUERO”**, por tanto
procédase de conformidad con la Ley, ordenando que sea publicada en la forma y
lugares acostumbrados.



Lic. José Morales Jaya
ALCALDE DEL GOBIERNO MUNICIPAL
CANTON SANTIAGO DE QUERO



CERTIFICO.- Que la Ordenanza que antecede fue sancionada por el señor Alcalde
Lic. José Morales, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del
Cantón Santiago de Quero a los 26 días del mes de enero del 2017.

.- Quero 26 de enero del 2017.


Abg. Kleber Freire B.
Secretario del Concejo

